



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N.º 000132-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 10 de marzo del 2023, sobre término de la Carrera Administrativa por límite de edad (Cese Definitivo) del servidor **SEGUNDO LUCIO, VAEZ TERRONES**, El Informe Escalafonario N° 00039-2023-GRLL/GGR/GRA/ACM-ESC. de fecha 31 de octubre 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, a través de los artículos primero y segundo de la Resolución Gerencial Regional N.º 000132-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 10 de marzo del 2023, se Resuelve dar por término a la Carrera Administrativa (Cese Definitivo) por límite de edad al señor **SEGUNDO LUCIO, VAEZ TERRONES**; ex servidor reincorporado por mandato judicial a la Gerencia Regional de Agricultura, en el cargo de Trabajador de Servicios III, Categoría SAA, de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional La Libertad, comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y Régimen Pensionario del Sistema de Administración de Fondos de Pensiones del Decreto Ley N° 25897, y se reconoce dos (02) años, seis (06) y veinte (20) días de servicios prestados al Estado;

Que, a través del El Informe Escalafonario N° 00039-2023-GRLL/GGR/GRA/ACM-ESC. de fecha 31 de octubre 2023, elaborado por el técnico en legajo de personal, da cuenta que, en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N.º 000132-2023-GRLL-GGR-GRAG, se ha consignado **DECLARAR** el término de la Carrera Administrativa, por Límite de Edad, debiendo decir **DECLARAR**, el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, así como que se ha consignado Categoría Remunerativa SAA debiendo ser Categoría Remunerativa SAF, y que en el artículo segundo se ha reconocido dos (02) años, seis (06) meses y veinte (20) días, a favor del ex servidor **SEGUNDO LUCIO, VAEZ TERRONES**; siendo lo correcto cinco (05) años, un (01) mes y doce (12) días; por lo que, corresponde su rectificación, en la medida que no se afecte lo sustancial del contenido del acto administrativo;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los





administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, asimismo el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y al visado de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** contenido en el artículo primero y segundo de la Resolución Gerencial N.º 000132-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 10 de marzo del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DICE:**

(...)

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, el término de La Carrera Administrativa por Límite de Edad, con efectividad del 10 de marzo 2023 al servidor civil don **SEGUNDO LUCIO, VAEZ TERRONES**, en el cargo de Trabajador de Servicios III, Categoría Remunerativa SAA, de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y Régimen Pensionario del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

**ARTICULO SEGUNDO.** - **RECONOCER**, a favor del servidor **SEGUNDO LUCIO, VAEZ TERRONES**, dos (02) años, seis (06) meses y veinte (20) días de servicios oficiales prestados al Estado computados al 28 de febrero del 2023.

#### **DEBE DECIR:**

(...)

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, el término de La Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo por Límite de Edad, con efectividad del 10 de marzo 2023 al servidor civil don **SEGUNDO LUCIO, VAEZ TERRONES**, en el cargo de Trabajador de Servicios III, Categoría Remunerativa SAF, de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del





Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y Régimen Pensionario del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER**, a favor del servidor **SEGUNDO LUCIO, VAEZ TERRONES**, cinco (05) años, un (02) mes y doce (12) días; de servicios oficiales prestados al Estado, computados al 09 de marzo del 2023;

**Artículo 2°. – DECLARAR** que subsisten los demás extremos de la Resolución Gerencial N.º 000132-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 10 de marzo del 2023.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Administración – Personal de la Gerencia Regional d Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al ex servidor **SEGUNDO LUCIO, VAEZ TERRONES**, de acuerdo al procedimiento de notificación establecido en la normativa vigente.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

